



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	11 de junio de 2021	Hora	2:00	AM	PM X
-------	---------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	003	2018	00682	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	DIEGO ALBERTO OSORIO BENÍTEZ	Asistió
Apoderado del demandante	MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A Y OLD MUTUAL	
Apoderados de la demandadas	JOHANNA ANDREA LONDOÑO HERNÁNDEZ (COLPENSIONES) ZONIA BIBIANA GOMEZ MISSE (COLFONDOS S.A) ANABEL PÉREZ GUTIÉRREZ (OLD MUTUAL)	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Ineficacia de la afiliación al RAIS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante a folios 210 del expediente, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/37457cf8-84e9-4fa9-9b54-2a15a0491c92?vcpubtoken=7e268641-4836-4e3e-b40e-5065ac0523b7>

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que el problema jurídico en este proceso se circunscribe a determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó el demandante en el año 1996, cuando se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al RAIS administrado por COLFONDOS S.A., y su posterior movilidad hacia SKANDIA hoy OLD MUTUAL S.A. en el año 2012; y si como consecuencia de ello debe declararse que el demandante continua válidamente afiliado al RPM, con la consecuente orden a las administradoras del RAIS devolver la totalidad de las sumas recibidas durante la permanencia del actor en el RAIS y a Colpensiones de recibir dichos dineros, reactivar la afiliación y computar las semanas en la historia laboral del demandante.

Adicionalmente, si hay lugar o no al reconocimiento y pago de la indemnización por perjuicios ocasionado al demandante y las costas del proceso.

En estos términos queda fijado el litigio

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 9 a 69
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
OLD MUTUAL S.A: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 114 a 147 Se decreta el interrogatorio de parte al demandante con la exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido
COLFONDOS S.A.: Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 177 a 180 Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
COLPENSIONES E.I.C.E.: Se decreta como prueba documental el medio magnético CD que milita a folio 201, el cual contiene el expediente administrativo y la historia laboral del demandante. Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
la prueba testimonial solicitada y los oficios a las demandadas solicitado por el demandante

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/37457cf8-84e9-4fa9-9b54-2a15a0491c92?vcpubtoken=7e268641-4836-4e3e-b40e-5065ac0523b7>

no se decreta la prueba testimonial solicitada por OLD MUTUAL S.A

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante
Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 041 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional efectuado en el año **1996** por el señor **DIEGO ALBERTO OSORIO BENÍTEZ** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual administrado por **COLFONDOS S.A.** y por ende el traslado posterior entre administradoras del mismo régimen que realizó el demandante a **SKANDIA** hoy **OLD MUTUAL S.A en el año 2012.**

SEGUNDO: CONDENAR a las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A y OLD MUTUAL S.A**, a devolver a **COLPENSIONES** la totalidad de las sumas que hubiesen recibido como producto de las cotizaciones realizadas por el demandante durante su permanencia en dichas administradoras del RAIS, es decir, el 100% de las cotizaciones, con sus respectivos rendimientos financieros, incluyendo además en dicha devolución los porcentajes destinados a administración, pagos de seguros previsionales y fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E.**, a reactivar de manera inmediata la afiliación del demandante **DIEGO ALBERTO OSORIO BENÍTEZ** al régimen de prima media con prestación definida y además a recibir la devolución de los dineros ordenada en este proveído.

CUARTO: Las excepciones propuestas por las demandadas se declaran no probadas.
QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **COLFONDOS S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de **3 SMLMV.**

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional se Consulta ante la Sala de Decisión Laboral

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/37457cf8-84e9-4fa9-9b54-2a15a0491c92?vcpubtoken=7e268641-4836-4e3e-b40e-5065ac0523b7>

del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto en debida forma por los apoderados de la parte demandante, COLFONDOS S.A, OLD MUTUAL y COLPENSIONES, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento. De igual manera se remite en el grado Jurisdiccional de CONSULTA en favor de Colpensiones.

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c63a748fd10680e761165b59868696ba234019f699f5b6643880d0ced38791f6

Documento generado en 22/06/2021 06:50:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/37457cf8-84e9-4fa9-9b54-2a15a0491c92?vcpubtoken=7e268641-4836-4e3e-b40e-5065ac0523b7>